



# Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO,

12 AGO 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0565

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2022" de fecha 03 de Junio de 2022 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C N° 3102 con fecha 22 de Junio del 2022.

## DECRETO:

1.-

APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**, RUT N° ~~00-0000000~~ Médico Cirujano, Pediatría del CESFAM. de Trehuaco. de fecha 02 de Agosto del 2022, el presente Contrato rige desde el **02 de Agosto del 2022** hasta el **07 de Octubre del 2022**.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 330.000.-** (Trescientos treinta mil pesos) **mensuales**, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2022"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

RAUL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE

REE/LCR/FAV/eav.-

### Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 02 de Agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR** R.U.N. Nº 11235103-9 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y Prestadora de Servicios **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; de Profesión Médico Cirujano, Pediatría, R.U.N. Nº 26049164-4, domiciliada en Juan Mackenna S/N Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**; de Profesión Médico Cirujano, Pediatría, con el objetivo de aumentar la atención de Salud a la personas beneficiarias, brindando una mejor calidad y Resolutividad de las atenciones, mejorando la accesibilidad a los usuarios, como refuerzo de horas médicas en el CESFAM. de Trehuaco; con Cargo al "**Convenio de Ejecución Actividades Campaña de Invierno 2022**" de fecha 03 de Junio del 2022 entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprobado por Resolución Exenta 1C Nº 3102 con fecha 22 de Junio del 2022

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** La Prestadora de servicios se compromete a ejecutar sus funciones con un total de **05 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, fuera de su jornada habitual, **con un máximo de 20 horas mensuales**, Distribuidas fuera de su jornada habitual los días Miércoles desde las 17:30 hasta las 20:00 hrs. y Viernes desde las 16:30 a 19:00 Hrs.46

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 330.000.-** (Trescientos treinta mil pesos) **Mensuales**, Impuesto Incluido; los que sean cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por el Profesional, acompañada de **Informe favorable** a la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

**QUINTO:** El contrato rige a contar del **01 de Agosto del 2022 hasta el 07 de Octubre del 2022** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Convenio Programa Apoyo a la Gestión Local Actividades Plan de Invierno 2022", así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara a la prestadora de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviara la Directora del CESFAM. y registrar su asistencia en el Reloj Control y/o Libro de Asistencia.

**SEPTIMO:** La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**OCTAVO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**NOVENO:** La calidad Profesional de Médico Cirujano y Pediatría de **DOÑA DAFNAE DEL CARMEN RODRIGUEZ CARABALLO**, según consta inscrito en el folio N° 50.717 de fecha 13 de Enero de 2006, matrícula N° 71684 de fecha 15 de Diciembre 2010 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.



DAFNAE RODRIGUEZ CARABALLO  
MEDICO CIRUJANO

